

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5.367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 5730 de fecha 31 de diciembre de 2024 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2025.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 225 del 19 de junio de 2025 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comentario, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que

disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas que se indican:

ENTREGA TARROS ENSURE 850 GRS					
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
1	2719715	ALEJANDRO ELIAS NECULQUEO CUMINAO	15.550.643-1		2
2	2719981	ALICIA SANDOVAL SANDOVAL	15.244.588-1		2
3	2716378	ANGELA DEL CARMEN NAHUELHUAL CONA	9.995.748-4		2
4	2720642	AURELIA CARIQUEO NAHUELHUAL	5.434.171-7		2
5	2720243	AURORA OLATE FLORES	3.483.036-3		2

6	2720608	BELISARIO ALEXIS QUINTREL HUENULAF	12.192.167-7		2
7	2720851	BELISARIO QUINTREL TROPA	3.939.045-0		2
8	2722329	CARMEN ANTIPÁN CURAQUEO	10.037.277-0		2
9	2716629	CARMEN REYES CAYUQUEO	4.071.606-8		2
10	2722256	DELICIA RUCAN HUENCHO	4.385.503-4		2
11	2720715	ELENA CATRILEO SOTO	3.782.662-6		2
12	2719621	ELISA ROSA CALFIN LLANQUÍN	10.458.257-5		2
13	2720810	FLORENTINO GONZÁLEZ HUILINIR	8.841.861-1		2
14	2720438	FRANCISCA INGLES TROPA	5.467.306-K		2
15	2719940	IGNACIO CANIO NECUL	5.016.366-0		2
16	2716652	ISAÍAS LIBANO PAINEQUEO TROPA	4.434.490-4		2
17	2719709	JOSÉ ANTIVIL HUAQUILAF	7.565.642-4		2
18	2722485	JUAN ANTONIO SANDOVAL ANTIHUALA	5.962.399-0		2
19	2716383	JUANA ROSA LLANCAPÁN CONA	7.407.565-7		2
20	2716343	JUANITA MARILEO PANCHILLO	10.959.170-K		2
21	2722158	LEONCIO QUEUPUL CALFINIR	4.635.082-0		2
22	2720072	LUIS ALBERTO HUENUQUEO LAGOS	11.208.699-4		2
23	2716752	LUIS ALEJANDRO ANTIL HUILCAPÁN	12.192.852-3		2
24	2722168	LUIS LLEVILAO PAINEMAL	5.869.659-5		2
25	2716327	MANUEL CONA JIMÉNEZ	5.069.093-8		2
26	2721785	MANUEL HUENUQUEO LIUPAI	4.425.351-8		2
27	2719684	MARCELINA HUETE PAINÉN	5.613.947-8		2
28	2719955	MARCELINO PILQUINAO HUENCHÚN	7.669.768-K		2
29	2725002	MARÍA CUMINAO LEVIPIL	9.549.823-K		2
30	2719933	MARIO ALEXIS SOTO HUECHE	16.634.997-4		2
31	2719943	MARTA CAYUQUEO HUIRCAPÁN	9.165.009-6		2
32	2716335	ORFELINA DEL CARMEN CONA JIMÉNEZ	5.676.594-8		2
33	2719704	PABLO MARÍN PEÑEÑAM	2.792.899-4		2
34	2722376	PEDRO ANTONIO CONA SAAVEDRA	4.160.852-8		2
35	2719740	PEDRO GALLARDO CURIQUEO	7.923.439-7		2
36	2716386	PEDRO JUAN LLANCAPÁN CONA	5.731.104-5		2
37	2720014	RAYEN HUENUPE LLANQUINAO	10.089.735-0		2
38	2719712	ROSA ANTIVIL HUAQUILAF	7.551.215-5		2
39	2724352	ROSA ELVIRA NAHUELFIL JARAMILLO	9.737.124-5		2
40	2722587	ROSA PEHUENCHE CALFIN	9.952.591-6		2

41	2719963	SEGUNDO JORGE MORALES YEVILAO	6.883.757-K		2
42	2721734	SOFÍA QUIDEL SANDOVAL	6.035.142-2		2
43	2719936	SOFÍA SANDOVAL DIEGO	6.880.828-6		2
44	2719651	TERESA MARIQUEO TRABOL	11.215.784-0		2
45	2719731	ZENOBIA CUMINAO LEVICURA	4.979.079-1		2
TOTAL					90

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a las personas anteriormente señaladas, consistente en la entrega de 90 tarros de Ensure de 850 grs. en beneficio de 45 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de junio de 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



"Por Orden del Sr. Alcalde"
MURIEL MATURANA ARRIAGADA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)



DISTRIBUCIÓN

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural



V272